



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2021-MDS-CM

Sapillica, 28 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 28-2021-MDS, de fecha 27 de octubre de 2021, el Concejo por unanimidad aprobó la adquisición de un terreno para la construcción de un camal municipal en la zona Urbana del distrito de Sapillica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a alguna conducta o norma institucional;

Que, dentro de las atribuciones conferidas en el numeral 23) del Art. 20° de la norma legal acotada, "Son atribuciones del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 28-2021-MDS-CM, de fecha 27 de octubre de 2021, el Señor alcalde, Rosario Salvador Flores, solicita al Pleno la aprobación de la adquisición de un terreno, a fin de construir un Camal Municipal, debido a que el distrito de Sapillica no cuenta con dicho espacio para el sacrificio de animales menores y mayores como vacunos, ovinos y porcinos, por tanto, es necesario llevar un control para el desarrollo de esta actividad, prioridad para el cuidado de la salud humana.

Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la compra del terreno ubicado en la zona urbana, cuyo poseionario es la Parroquia Virgen Pura y Limpia del distrito de Sapillica, a fin de construir un Camal Municipal en el distrito de Sapillica, para el sacrificio de animales menores y mayores (vacunos, ovinos y porcinos).

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente disposición, conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE